



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 54 -
(06 NOV 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA TERCERA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "EL DÍA BLANCO MUNICIPAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas en la reunión 37º del 14 de Octubre de 1992, mediante la Resolución N° 47/3, proclamó el día 03 de Diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Que la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por medio de la Resolución N° 1993/29 del 05 de Marzo de 1993, señaló para los Estados la importancia de atender el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en aras de lograr el disfrute de los derechos humanos, y la inclusión en la sociedad de las personas en esta situación.

Que la Constitución Política de Colombia establece dentro de las obligaciones del Estado la de brindar especial protección a las personas que por su condición física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, e igualmente prevé el adelantamiento a su cargo de una política de previsión, rehabilitación e integración social en favor de las personas con y en situación de discapacidad, a quienes se prestará la atención especializada que requiera

Que el Artículo 315 de la Constitución Nacional en su numeral 1º señala que es una atribución del Alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo."

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto N° 2381 de 1993 declaró el día 03 de Diciembre de cada año como el día Nacional de las personas con discapacidad.

Que el Art. 3º de la Ordenanza N° 21 de 2001 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca establece la institucionalización del "Día Blanco Municipal", señalando que éste deberá ser adoptado mediante Acto Administrativo como una estrategia de sensibilización para la comunidad en general.

Que en el Parágrafo del Art. 3º Ibídem se estableció que los Municipios deberán determinar la fecha para la celebración del DIA BLANCO MUNICIPAL.

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal de Chía

día en el cual se llevarán a cabo actividades culturales, recreativas y de salud que propendan por la integración y concientización sobre el tema de la discapacidad.

Que la Administración Municipal está comprometida en brindar la atención necesaria a las personas que se encuentran en situación de discapacidad en aras que éstas logren de forma efectiva el goce y disfrute de sus derechos.

Que la Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo fijó como una de sus metas la protección y reconocimiento de los derechos de las personas con y en situación de discapacidad.

En virtud de lo anterior, el Alcalde de Chía

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Chía la tercera semana del mes de Noviembre de cada año como el "Día Blanco Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de organizar las actividades para el desarrollo de la celebración del día institucionalizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el 06 NOV 2012


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal